

# Asesoría judicial para despedidos

El CGPJ lanza un servicio para ayudar a calcular la indemnización por extinción de contrato

**MANUEL MARRACO MADRID**

Si su empresa ha sido tan torpe como para despedirle, o si está usted tan harto que tampoco le importaría que lo hiciera, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) le ayuda a echar números. El CGPJ puso en marcha ayer una aplicación informática para el cálculo de las indemnizaciones laborales por extinción del contrato de trabajo.

El usuario sólo deberá introducir las fechas de inicio y de finalización de la relación laboral y el salario bruto. La herramienta le devolverá la cuantía que le corresponde con la garantía de que se ajusta a la jurisprudencia más reciente. El Consejo explica que su intención con esta iniciativa es ofrecer seguridad jurídica en el cálculo a los jueces, abogados, graduados sociales, procuradores, sindicatos, trabajadores, empresas,

letrados de las administraciones públicas y ciudadanía en general. La herramienta posibilita conocer la indemnización que corresponde a cada contrato según las causas de extinción tasadas por la ley y con base en la vigente doctrina jurisprudencial que la interpreta.

En el formulario que aparece en la página web sólo hay que introducir tres datos: la fecha de inicio de la relación laboral, la fecha de finalización y el salario (diario, mensual o anual). La única advertencia a la hora de reseñar el salario es que debe consignarse el salario bruto y, si es mensual, prorratear las pagas extra. Es decir, que si el trabajador percibe 1.200 euros mensuales en 14 pagas, deberá reflejar un salario anual de 16.800 euros (1.200 euros mensuales por 14 pagas) o un salario mensual de 1.400 euros (1.200 eu-

ros mensuales por 14 pagas, dividiendo luego el resultado entre 12.

Una vez introducidos los datos, la aplicación calculará la indemnización que corresponda en cada uno de los siguientes supuestos: despido improcedente, extinción del contra-

**En la herramienta hay que introducir la fecha de inicio, la de despido y el salario**

to por voluntad del trabajador, extinción por causas objetivas, despido colectivo, movilidad geográfica, modificación sustancial de condiciones de trabajo, contrato de fomento de la contratación indefinida

con despido objetivo improcedente y extinción del contrato temporal o de un trabajador indefinido no fijo.

Además, y siempre que la relación laboral se hubiera iniciado antes del 12 de febrero de 2012 –cuando entró en vigor la reforma laboral que abarató el despido– la aplicación calculará la indemnización en dos tramos, correspondientes a los períodos anterior y posterior a esa fecha.

El órgano de gobierno de los jueces explica que no se han incluido por razones de sencillez, claridad y operatividad algunos supuestos de despido como la indemnización a cargo del Fogasa, indemnizaciones reguladas en las relaciones laborales especiales u otras situaciones complejas que pudieran corresponder a trabajadores fijos discontinuos.